

marzo del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 3391 que nombra la Delegación de la República Dominicana ante el V Congreso Americano de Maestros que se celebrará en México.—
G. O. N° 6411, del 13 de Marzo de 1946.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3391.

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los incisos 3º y 5º del artículo 49 de la Constitución de la República,

D E C R E T O

UNICO.— Los señores Doctor Fabio A. Mota, Director de la Enseñanza Secundaria Normalista; Profesor Andrés Nicolás Sosa, Director de la Escuela Normal de Santiago de los Caballeros; y la señora Margarita Pou de Mejía, Presidenta del Comité Pro Alfabetización del Partido Dominicano, quedan nombrados Delegados del Gobierno de la República Dominicana ante el V Congreso Americano de Maestros que se celebrará en México entre los días del 8 al 15 de Mayo del presente año 1946.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de Marzo del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 3392 que aprueba una Ordenanza del Ayuntamiento de la Común de Baní sobre inscripción y registro de perros.— G. O. N° 6411, del 13 de Marzo de 1946.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3392.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 25º de la Constitución de la República,

D E C R E T O :

UNICO.— Aprobar, como por el presente apruebo, los artículos 1 y 2 de la Ordenanza dictada por el Ayuntamiento de la Común de Baní, en fecha 15 de Febrero de 1946, cuyos textos son los siguientes:

“Art. 1.— Treinta días después de publicada la presente Ordenanza, se hace obligatorio para cada uno de los dueños de perros, hacerse expedir por la Tesorería Municipal, anualmente y en el período comprendido del 1º de Enero al 31 de Marzo, una MEDALLA, en la forma indicada por este Ayuntamiento la cual llevará cada ejemplar en el cuello.

Art. 2.— Se establece la suma de UN PESO MONEDA NACIONAL (\$1.00) como costo para la expedición de la MEDALLA que deberán llevar los ejemplares caninos radicados en la zona rural; y de UN PESO CINCUENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL (\$1.50) para los ejemplares radicados en la zona urbana.”

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto No 3293 que aprueba una Ordenanza del Ayuntamiento de la Común de Yamasá, sobre el oficio de limpiabotas.— G. O. No 6411, del 13 de Marzo de 1946.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3393.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 25º de la Constitución de la República,

D E C R E T O :

UNICO.— Aprobar, como por el presente apruebo, los artículos primero y segundo de la Ordenanza dictada en fecha 26 de Enero de 1946 por el Ayuntamiento de la Común de Yamasá, cuyos textos se transcriben a continuación:

“Art. 1.— Establecer a cargo de los Tesoreros Municipales un registro anual de limpiabotas en toda la jurisdicción de la Común.

Art. 2.— Todo individuo que quiera ejercer el oficio de limpiabotas, deberá proveerse de una certificación de buena conducta, expedida por el Jefe de la Policía Nacional destacado en la Común, elevar una solicitud a la Tesorería Municipal que contendrá nombre, edad, estado, color, dirección, Cédula Personal del interesado y pagar al tiempo mismo de solicitar la inscripción la suma de \$2.00 (DOS PESOS) moneda de curso legal, como derecho de registro.”

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Ca-